



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL



« AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA »
RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N°000116 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 23 MAR 2026

VISTO:

El Informe N° 1113-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 13 de octubre del 2025, Informe N° 1242-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 21 de noviembre del 2025, Informe N° 198-2025/GOB.REG.TUMBES-DIRCETUR-DR-OTA, de fecha 26 de setiembre del 2025, Informe N° 274-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORH-UECP-KTGR, de fecha 09 de octubre del 2025, Memorando N° 3511-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA, de fecha 14 de noviembre del 2024, Informe N° 020-2026/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 15 de enero del 2026, Nota de Coordinación N° 047-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 29 de enero del 2026, Informe N° 031-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGP, de fecha 27 de enero del 2026, Informe N° 00104-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR-J, de fecha 02 de febrero del 2026, Informe N° 148-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 20 de febrero del 2026, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula el derecho de petición administrativa en favor de los administrados, conforme lo establece el numeral 117.1 "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado". Asimismo, el numeral 117.3 establece que: "Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal".

Que; de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL



« AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA »
RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº000116 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 7 3 MAR 2026

Que, asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del acotado Texto, el cual establece que; **"Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo. Tales derecho y garantías comprenden, de modo enunciativo más no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios, a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. (...)"**, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, mediante Informe N° 1113-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 13 de octubre del 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Remuneraciones, se pronuncia sobre el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios de la ex trabajadora **MARIA LILIA MOGOLLON CHUNGA**, con un récord de **46 años, 00 meses y 00 días**, calculado al **31 de diciembre del 2025**, Señala que mediante la Ley N° 32199, se modificó los artículos 24, 35 y 54 del Decreto Legislativo 276 indicando que, de acuerdo a las nuevas reglas del artículo 54° el cálculo por Compensación de Tiempo de Servicios del servidor asciende a **S/. 107, 808.67 – Ciento Siete Mil Ochocientos Ocho con 67/100 Soles**.

Que, mediante Informe N° 1242-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 21 de noviembre del 2025, se concluye que del análisis de la información alcanzada por el área de Recursos Humanos, **el cálculo compensación por tiempo de servicios (CTS) a favor de la ex trabajadora MARIA LILIA MOGOLLON CHUNGA, debe ser calculada en base al primer párrafo del inciso c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, modificada por la Ley 32199, que prescribe: "Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal una Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), al momento del cese por el importe del cien por ciento (100%) de su remuneración total o íntegra, por cada año completo o fracción mayor de seis meses contados desde su ingreso hasta su fecha de cese"; y, se recomienda que la Oficina de Recursos Humanos, reformule el cálculo de la CTS que se indica en el Informe N° 1113-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-RH-UR, de fecha 13 de octubre del 2025, de acuerdo al primer párrafo del inciso c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, modificado por Ley N° 32199.**

Que, mediante Informe N° 198-2025/GOB.REG.TUMBES-DIRCETUR-DR-OTA, de fecha 26 de setiembre del 2025, hace de conocimiento que la ex trabajadora **MARIA LILIA MOGOLLON CHUNGA**, quien ha venido laborando en esta Dirección Regional, desempeñando el Cargo de Técnico en Turismo II – T5 – STA, quien ingresó al Sector Público a partir el 19 de diciembre de 1979, en merito a la Resolución Directoral N° 057-1979/ORN-DIZTUM, de fecha 31 de diciembre de 1979.





« AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA »
RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº00116 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 23 MAR 2026

Que, mediante Informe N°274-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORH-UECP-KTGR, de fecha 09 de octubre del 2025, el asistente técnico informa al jefe de la Unidad de Escalafón y Control de Personal que la ex trabajadora **MARIA LILIA MOGOLLON CHUNGA**, fue nombrada como empleada de carrera mediante Resolución Directoral N° 057-79/ORN-DIZTUM, del 19 de diciembre de 1979, plaza N° 1612, Oficinista, Grado VI, Sub Grado 4. En el cargo de Técnico en Turismo II – T5, nivel remunerativo STA. Por lo que, la Asistente Técnico remite el expediente para que realice el cálculo de los beneficios sociales por causal de cese por límite de edad a la ex trabajadora **MARIA LILIA MOGOLLON CHUNGA**, el cual actualmente acumula un récord laboral de **CUARENTA Y SEIS (46) AÑOS, CERO (00) MESES Y CERO (00) Días**, al 31 de diciembre del 2025, con el siguiente detalle:

Cargo	: Técnico en Turismo II
Régimen Laboral	: Decreto Legislativo 276
Nivel Remunerativo	: STA (Diferencial Remunerativo F-3 DIRCETUR)

Que, mediante Memorando N°3511-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA, de fecha 14 de noviembre del 2024, se pone de conocimiento a la ex trabajadora **MARIA LILIA MOGOLLON CHUNGA**, que encontrándose próximo a cumplir setenta años al 21 de febrero del 2025, en aplicación a lo establecido en el artículo 34° inciso c) y 35° inciso a) del Decreto Legislativo 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en la cual se señala como causa justificada "**CESE DEFINITIVO DE UN SERVIDOR POR LIMITE DE EDAD (70) AÑOS**", se le comunica que sus servicios concluirán al día siguiente en que cumpliera setenta años.

Que, mediante Informe N° N°020-2026/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 15 de enero del 2026, emitido por el Jefe de la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, se pronuncia sobre el cálculo de Compensación por Tiempo de Servicios de la ex trabajadora **MARIA LILIA MOGOLLON CHUNGA**, con un récord de **CUARENTA Y SEIS (46) AÑOS 00 (00) MESES Y 00 (00) DÍAS**, calculado al **31 de diciembre del 2025**, avalado en el artículo 35° de la Ley N° 32199, el cual estipula en su inciso a) que son causas justificadas para cese definitivo de un servidor el límite de edad. Asimismo, mediante la misma Ley N° 32199, se modificó los artículos 24, 35 y 54 del Decreto Legislativo 276 indicando que, de acuerdo a las nuevas reglas del artículo 54° el cálculo por compensación por Tiempo de Servicios del servidor asciende a **S/.263,143.00 – Dos Cientos Sesenta y Tres Mil Ciento Cuarenta y Tres con 00/100 soles**.

En base a lo indicado en el párrafo anterior, se establece el cálculo, según lo siguiente:
Cesante:





GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL



« AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA »
RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº000116 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 23 MAR 2026

MARIA LILIA MOGOLLON CHUNGA
Nivel Remunerativo:
STA (DIFERENCIAL REMUNERATIVO F-3 DIRCETUR)

INGRESOS	MONTO	
Monto Único Consolidado	S/	1,227.00
Bonificación Extraordinaria transitoria - Fijo	S/	200.00
Bonificación Familiar	S/	3.00
Otros Conceptos Determinados por la DGGFRH	S/	2,290.50
Mandato Judicial Incentivo laboral	S/	
Incentivo Laboral - CAFAE	S/	2,000.00
TOTAL	S/	5,720.50

TIEMPO DE SERVICIO SEGÚN INFORME ESCALAFON
46 AÑOS, 00 MESES Y 00 DIAS

TIEMPO DE SERVICIOS PARA CALCULO DE CTS **46 AÑOS**

REMUNERACION TOTAL O INTEGRAL	TIEMPO DE SERVICIOS
S/ 5,720.50	46 AÑOS

COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS	S/ 263,143.00
---	----------------------

Que, mediante Nota de Coordinación N° 047-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 29 de enero del 2026, alcanza el cálculo de Compensación por Tiempo de Servicios de la ex servidora MARIA LILIA MOGOLLON CHUNGA, por el monto de S/. 263,143.00 (DOS CIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON 00/100 SOLES).

Por tanto, esta unidad es de opinión que se derive los actuados a la Oficina de asesoría Jurídica, a fin que emita opinión legal.

Que, mediante Informe N°031-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGP, de fecha 27 de enero del 2026, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa que habiendo solicitado la Oficina de Recursos Humanos disponibilidad presupuestal, de acuerdo a la revisión del presupuesto asignado a la Unidad Ejecutora 001-REGION TUMBES – SEDE CENTRAL (000936), en el **Clasificador de Gasto 2.1.41.12 COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS DE OTROS**, es de S/. 1,700,875.00 soles, por lo que se indica que se cuenta con un marco presupuestal para atender lo solicitado por la OFICINA DE RECURSOS HUMANOS.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL



« AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA »
RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº000116 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 23 MAR 2026

Que, mediante Informe N°00104-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR-J, de fecha 02 de febrero del 2026, el jefe de la Unidad de Remuneraciones recomienda disponer de manera inmediata la emisión del acto resolutivo que reconoce la Compensación por el Tiempo de Servicios a favor de la ex trabajadora **MARIA LILIA MOGOLLON CHUNGA**, así como la ejecución de su pago conforme al cálculo efectuado por la Unidad de Escalafón, con cargo a la disponibilidad presupuestal informada por la Sub Gerencia de Presupuesto.

Que, mediante Informe N°0148-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 20 de febrero del 2026, informa que resulta **PROCEDENTE** el Reconocimiento y Pago de Compensación por Tiempo de Servicios **CTS DE LA EX SERVIDORA NOMBRADA MARIA LILIA MOGOLLON CHUNGA**.

Que, respecto a ello, es de precisar que la **compensación por tiempo de servicios** es un beneficio social que ha sido regulada con la finalidad de otorgar al trabajador un ingreso que le permita cubrir las contingencias que genere el cese; su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público, es decir a la fecha de emisión de la resolución que da por terminada el cese definitivo de la carrera administrativa. **No se puede otorgar antes de la fecha de cese.**

Por las razones expuestas en los párrafos precedentes, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de la **OPINION:**

PRIMERO.. Que, corresponde **DECLARAR EL CESE DEFINITIVO DE LA EX SERVIDORA NOMBRADA MARIA LILIA MOGOLLON CHUNGA**, en el cargo de **TECNICO EN TURISMO II – T5**, con Nivel Remunerativo **STA** (Diferencial Remunerativo F-3 DIRCETUR), de la Dirección Regional de Turismo de Tumbes.

SEGUNDO. – RECONOCER a la ex servidora pública **MARIA LILIA MOGOLLON CHUNGA**, **Cuarenta y Seis (46) años, Cero (00) meses y Cero (00) días** de servicios prestados al Estado, al 31 de diciembre del 2025; al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 32199, Ley que modifica el Decreto Legislativo 276 que regula la carrera administrativa y las remuneraciones del Sector Público.

TERCERO. – Se RECOMIENDA, que la Oficina de Recursos Humanos, proyecte el **ACTO RESOLUTIVO** con las formalidades de Ley.

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de





GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL



« AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA »
RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº000116 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 23 MAR 2026

Gobiernos Regionales; y Directiva N° 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB. REG. TUMBES-GR, del 21 de junio del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 28 de diciembre del 2022, modificada por la Resolución Ejecutiva N° 000068-2023/GOB.REG. TUMBES-GR, del 13 de enero del 2023; el Titular del pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR, la asignación por Compensación de Tiempo de Servicios (CTS), a favor de la ex servidora **MARIA LILIA MOGOLLON CHUNGA**, el monto ascendente en la suma de **DOS CIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON 00/100 SOLES (S/.263,143.00)** de conformidad a lo establecido en el párrafo primero del literal c) del Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 32199.

En base a lo indicado en el párrafo anterior, se establece el cálculo, según lo siguiente:

Cesante:

MARIA LILIA MOGOLLON CHUNGA,

Nivel Remunerativo:

STA (DIFERENCIAL REMUNERATIVO F-3 DIRCETUR)

INGRESOS	MONTO	
Monto Único Consolidado	S/	1,227.00
Bonificación Extraordinaria transitoria - Fijo	S/	200.00
Bonificación Familiar	S/	3.00
Otros Conceptos Determinados por la DGGFRH	S/	2,290.50
Mandato Judicial Incentivo laboral	S/	
Incentivo Laboral - CAFAE	S/	2,000.00
TOTAL	S/	5,720.50

TIEMPO DE SERVICIO SEGÚN INFORME ESCALAFON
46 AÑOS, 00 MESES Y 00 DIAS

TIEMPO DE SERVICIOS PARA CALCULO DE CTS

46 AÑOS

REMUNERACION TOTAL O INTEGRAL	TIEMPO DE SERVICIOS
S/ 5,720.50	46 AÑOS



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL



« AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA »
RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº00116 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 23 MAR 2026

COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS	S/ 263,143.00
--------------------------------------	---------------

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, para que abone a la ex servidora **MARIA LILIA MOGOLLON CHUNGA**, su **asignación** por Compensación de Tiempo de Servicios (CTS), ascendente a la suma **DOS CIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON 00/100 SOLES (S/.263,143.00)**, previa disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO. – AUTORIZAR, a la Gerencia de Presupuesto Planeamiento y Acondicionamiento Territorial de la sede del Gobierno Regional de Tumbes, a requerir ante el Ministerio de Economía y Finanzas, los recursos necesarios para el pago de la asignación del servidor nombrado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente resolución a la ex servidora **MARIA LILIA MOGOLLON CHUNGA**, Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia General Regional de la Sede de GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Mg. Abg. Adler Danilo Calle Castillo
GERENTE GENERAL REGIONAL

